



**INFORME DE VALORACIÓN GLOBAL DE LAS OFERTAS PRESENTADAS AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA PRIMERA REVISIÓN Y ANÁLISIS DE SEGURIDAD DE LAS PRESAS DE ALDEANUEVA DEL CAMINO, AZUD DE HERVÁS, BAÑOS DE MONTEMAYOR, NAVALMORAL DE LA MATA Y DIQUE DEL COLLADO Y ZARZA LA MAYOR.**

**EXPEDIENTE Nº: 18DT0149/NE**

Con fecha 9 de diciembre de 2020, tuvo lugar la reunión de la Mesa de Contratación donde se realizó la apertura electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de los criterios evaluables de forma automática.

Los importes de las ofertas económicas, aparecen recogidos en el acta de dicha reunión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP y, con sujeción a los criterios establecidos en el apartado 17.5 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, se significa que la empresa AQUATEC, PROYECTOS PARA EL SECTOR DEL AGUA, S.A.U., se encuentra incurso en presunción de anormalidad, procediéndose a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, a concederle trámite de audiencia para justificar su baja.

Con fecha 18 de diciembre de 2020 la empresa presenta alegaciones.

Con fecha 12 de enero de 2021, El Jefe del Servicio 3 de Proyectos y Obras emite informe a dichas alegaciones manifestando que la justificación es insuficiente, estimándose que debe mantenerse en temeridad.

Teniendo en cuenta que a los criterios de adjudicación del contrato se les atribuye una puntuación de 100 puntos (con una ponderación de: 49% para los criterios cualitativos cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y, 51% para los criterios objetivos evaluables de forma automática: el precio y otros criterios automáticos distintos del precio) y, aplicando la fórmula de los criterios objetivos evaluables de forma automática recogida en el apartado 17.3 del cuadro de características del pliego de cláusulas administrativas particulares, se obtienen las puntuaciones que figuran en la tabla de valoración que se adjunta.

Vistas las puntuaciones totales, se obtiene que la mejor oferta de acuerdo con el orden en que éstas han sido clasificadas es la presentada por el licitador **INGIOPSA INGENIERIA, S.L.** con un total de **100 puntos**.

Por ello, y a tenor de lo establecido en los artículos 149,150 y 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, se eleva por unanimidad propuesta de adjudicación al Presidente del Organismo, a favor de la mejor oferta de acuerdo con el orden en que éstas han sido clasificadas (conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150), **INGIOPSA INGENIERIA, S.L.** por un importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**128.682,34.- €**) I.V.A. excluido.

Madrid, 9 de febrero de 2021  
LA PRESIDENTA SUPLENTE MESA CONTRATACIÓN